CONTRATO N° 04/2014

"ADQUISICION DE UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZAS"

En Ciudad del Este, República del Paraguay, a los cuatro días del mes de enero del año dos mil catorce , la Municipalidad de Ciudad del Este, con domicilio en la Avenida Pioneros del Este y Avenida Eusebio Ayala, representada por la Intendente Municipal **Lic. SANDRA Mc. LEOD DE ZACARIAS** y por el Secretario General **Abog. OSCAR W. OCAMPOS C.,** en adelante La Municipalidad; la empresa **"CLIX"** con domicilio en Av. Carlos Miguel Giménez c/ D. Ortiz a 3 cuadra de la Parroquia San Antonio de Ciudad del Este, debidamente representada en este acto por el **Sr. DOMINGO GUZMAN ORTIZ RODRIGUEZ**, con Cédula de Identidad N° 2.326.919, en adelante EL PROVEEDOR. El Proveedor tiene el Registro Único de Contribuyentes N° 2326919-7, y por intermedio de su representante conviene en celebrar el presente Contrato, sujeto a las Cláusulas y Condiciones que más abajo se establecen.
El financiamiento de los bienes y/o servicios derivados del presente contrato será cubierto con fondos presupuestarios provenientes Objeto de Gastos No. **340 "BIENES DE CONSUMO DE OFICINA E INSUMOS"**, conforme al Presupuesto Municipal para el Ejercicio del Año 2014 aprobado por Ordenanza Municipal.

El presente Contrato se efectúa dentro del marco de la Licitación Publica Nacional N° 04/14 "ADQUISICION DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZAS", aprobado por Res. No. 523/2013 JM de fecha 19/11/13, convocada por Res. N° 4.929/IM de fecha 26/11/13, Res, N° 5028/IM, y adjudicada a través de la Res. N° 5143/14 IM de fecha 04/01/14.
Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID 266.165.

CLAUSULA PRIMERA
OBJETO

El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen las partes contratantes y a cuyo fiel cumplimiento se obligan dirigido a la ADQUISICION DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZAS para la Municipalidad de Ciudad del Este por parte del Proveedor.-

CLAUSULA SEGUNDA
DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Son documentos que integran el presente Contrato:

1. El Texto del presente Contrato.
2. Todos los documentos presentados por el oferente.
3. El Pliego de Bases y Condiciones y la Especificaciones técnicas proveídos por la Municipalidad de Ciudad del Este para la Licitación Pública Nacional ut supra citado.
4. Acta labrada en oportunidad de la apertura de sobres de ofertas
5. La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato

Los documentos del Contrato tienen como fin especifico señalar a las partes contratantes las modalidades de ejecución en la provisión de los bienes y/o servicios adquiridos y estas se obligan a respetarlas.

CLAUSULA TERCERA
EXTENSIÓN DE LOS BIENES Y/O INSUMOS

El Proveedor se compromete a suministrar los bienes y/o servicios adjudicados de acuerdo con todas las disposiciones establecidas en el presente contrato, la oferta y demás documentos remitidos por el mismo. Conforme a dichos documentos, los bienes y/o servicios comprenden los elementos ofertados, que deberán ser entregados en las condiciones fijadas por el presente contrato y demás documentos del mismo, salvo motivo de fuerza mayor debidamente comprobada y aceptada por la Municipalidad.

CLAUSULA CUARTA
ENTREGA DE LOS BIENES Y/O INSUMOS

El Proveedor se obliga expresamente, salvo motivo de fuerza mayor debidamente comprobada y aceptada por la Municipalidad, a entregar, a satisfacción de la Municipalidad, los bienes y/o servicios contratados a partir de la entrega de la Orden de Bienes y/o Servicios y así sucesivamente, conforme fuera establecido al respecto en el Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de este contrato.
La recepción y verificación de los bienes se hará por medio de la División Almacenes y la División de Adquisición y Suministros de la Institución Municipal.

CLIX
Municipalidad de Ciudad del Este Intendencia

CLAUSULA QUINTA
VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato es hasta el 31 de Diciembre a partir de la firma del mismo, conforme al Pliego de Bases y Condiciones.

CLAUSULA SEXTA
MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGOS

En razón que el presente contrato se suscribe bajo la modalidad del Contrato Único, conforme disposiciones de la Ley No. 2051/03, se conviene en establecer que el monto de este contrato, conforme al Pliego de Bases y Condiciones y basándose en las cantidades y precios que figuran en la Oferta del Proveedor, asciende a la suma total de **Gs. 984.482.300 (Guaraníes; novecientos ochenta y cuatro millones cuatrocientos ochenta y dos mil trecientos.)**, incluyendo el impuesto al valor agregado (IVA), conforme al siguiente detalle:

Lista de Precios

Ítem	Código de Catalogo	Descripción	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
1	13102026-001	Isopor Fino	500	1.700	850.000
2	44121612-002	Cortador de Isopor eléctrico	60	209.500	12.570.000
3	14111531-001	Libros de acta tapa dura de 100 hojas de una raya color negro	250	21.600	5.400.000
4	14111531-001	Libros de acta tapa dura de 200 hojas de una raya color negro	250	34.900	8.725.000
5	31201512-001	Cinta adhesiva de 12 x 30 mts.	100	900	90.000
6	31201512-001	Cintas adhesiva ancha color transparente de 25 mts.	400	2.490	996.000
7	31201512-001	Cintas Adhesiva fina color transparente	500	1.400	700.000
8	31201610-005	Plasticola de 90 gr. Lavable color blanco	300	6.490	1.947.000
9	44101716-001	Perforadores Medianas de colores claros Ref. 837 de Metal Reforzado	200	11.800	2.360.000
10	44103103-001	Cartucho de Toner 11A	15	890.000	13.350.000
11	44103103-001	Cartucho de Toner para impresora HP 35 A (Original)	70	439.500	30.765.000
12	44103103-001	Cartucho de Toner para impresora HP 85 A	200	479.500	95.900.000
13	44103103-001	Cartucho de Toner para impresora HP 12 A Laser Jet P 1018 (Original)	40	449.500	17.980.000
14	44103105-001	Cartucho de tinta C8728AL HP 28 COLOR	10	159.700	1.597.000
15	44103103-001	Cartucho de Toner para impresora HP 78 A (Original)	100	459.900	45.990.000
16	44103105-001	Cartucho de Tinta C8727 A HP 27 (Original) Negro	10	139.900	1.399.000
17	44103105-001	Cartucho de Tinta CH562HL HP	250	159.800	39.950.000
18	44103105-001	Cartucho de Tinta HP C6615 DL 15 (original)Negro	40	229.800	9.192.000
19	44103105-001	Cartucho de Tinta HP C6625 A 17 (original)	40	239.900	9.596.000
20	44103105-001	Cartucho de Tinta HP C9351 A 21 A (original)	200	239.900	47.980.000

CLIOC

Municipalidad de Ciudad del Este
Intendencia

21	44103105-001	Cartucho de Tinta HP C9352 A 22 A (original)	199	259.900	51.720.100
22	44103105-001	Cartucho de Tinta CH561HL HP 122 Negro	200	149.900	29.980.000
23	44103105-001	Cartucho de Tinta CH562WN HP 61 COLOR	250	119.900	29.975.000
24	44103105-001	Cartucho de Tinta CH562WN HP 61 Negro	240	109.800	26.352.000
25	44103105-001	Cartucho de Tinta CC640WL HP 60 Negro	200	109.800	21.960.000
26	44103105-002	Cartucho de Tinta CC643WL HP 60 COLOR	100	139.800	13.980.000
27	44103112-001	Cinta para impresora EPSON FX 1170 (original) Negro	50	13.800	690.000
28	44103112-001	Cinta para impresora EPSON FX 1180 (original) Negro	50	13.800	690.000
29	44103112-001	Cinta para impresora EPSON FX 2190 (original) Negro (Carro Largo)	200	44.900	8.980.000
30	44103112-001	Cinta para impresora EPSON LQ2170 (original)	100	44.900	4.490.000
31	44103112-001	Cinta para impresora EPSON LX300 (original) Negro (Carro Corto)	100	11.900	1.190.000
32	44103112-001	Cinta para Impresora Evolis YMCKO para 200 Impresiones P/N R3011 (color)	201	734.900	147.714.900
33	44103112-001	Cinta para Impresora Evolis YMCKO para 1000 Impresiones P/N R2011 (negro)	201	734.900	147.714.900
34	44121604-004	Sello fechador de Metal para "PAGADO" con goma de logo y texto, cajas y tesoreria ordenes de pago	17	99.900	1.698.300
35	44121604-006	Sello Foliador de 6 digitos automatico F-65 de metal, tinta con Aceite, preferentemente de procedencia Mercosur	20	159.900	3.198.000
36	44121612-002	Cutter mango de Plastico Mediano	100	21.980	2.198.000
37	44121613-001	Desgrampeador colores varios ref. 10290	100	3.900	390.000
38	44121615-001	Presilladora Medianas de colores claros Ref 206 Metal reforsado	300	24.800	7.440.000
39	44121615-001	Presilladora Grande, Modelo 938, Metal de Alta Resistencia, para 100 hojas como minimo	20	119.900	2.398.000
40	44121618-001	Tijera Grande	300	9.900	2.970.000
41	44121618-001	Tijera Chico	300	3.800	1.140.000
42	44121619-001	Sacapunta de metal con un agujero	150	2.490	373.500
43	44121621-001	Almohadilla con tinta de color rojo, negro y azul nro. 2	300	24.900	7.470.000
44	44121622-001	Mojadedos de plástico	200	3.900	780.000
45	44121624-001	Reglas acrilicas fuerte de 30 cm.transparentes	300	2.990	897.000
46	44121704-001	Boligrafos color azul, negro y rojo punta media cristal (BIC)	2500	1.050	2.625.000
47	44121706-003	Lapices de papel referencia 2000 nro. 1	400	1.490	596.000
48	44121707-002	Cajas de Lapices de Color c/24 unid. c/u	300	23.800	7.140.000
49	44121707-002	Cajas de Lapices de Color c/12 unid. c/u	300	11.900	3.570.000

CLIXC

Municipalidad de Ciudad del Este
Intendencia

50	60121226-001	Pincel nro 1 para limpieza	70	2.950	206.500
51	60121226-001	Pincel Nro 08	70	2.950	206.500
52	60121226-001	Pincel Nro 10	70	2.950	206.500
53	60121226-001	Pincel Nro 12	70	2.950	206.500
54	60121226-001	Pinceles Brochas (redonda)	80	3.800	304.000
55	44121706-001	Lapices de papel referencia 6B	20	900	18.000
56	44121706-001	Lapices de papel referencia 8B	21	1.100	23.100
57	60121226-001	Pinceles Nro 16	40	3.900	156.000
58	60121226-001	Pinceles Nro 14	40	3.900	156.000
59	60123604-001	Purpurina Grande	50	7.900	395.000
60	44121708-001	Pinceles Acrilicos para pizarra	300	6.490	1.947.000
61	44121708-002	Marcador de textos fluor reciclable diferentes colores	300	3.900	1.170.000
62	44121710-002	Cajitas de tiza color blanco	400	4.490	1.796.000
63	44121710-002	Cajitas de tiza de color varios	200	6.900	1.380.000
64	44121802-002	Corrector liquido blanco de 18 ml. con pincelito	300	5.400	1.620.000
65	44121804-001	Borradores para pizarra común	70	5.900	413.000
66	44121804-002	Borradores de Pizarra Acrilico	70	11.980	838.600
67	44121902-002	Tinta para Almohadillas, colores rojo, negro y azul	100	8.450	845.000
68	44122011-001	Carpetas archivadoras plastificadas con grampas diferentes colores	900	1.400	1.260.000
69	44122015-007	Biblioratos lomo ancho tamaño documento plastificado con borde de metal	1900	11.900	22.610.000
70	44122015-007	Biblioratos lomo ancho tamaño grande plastificado con borde de metal	950	10.900	10.355.000
71	44122017-001	Carpetas colgantes plastificadas coloridas con porta nombre	950	4.400	4.180.000
72	44122025-003	Contra tapa para encuaderanción tamaño oficio varios colores medidas 216 x 330 mm	100	640	64.000
73	44122025-004	Tapa para encuadernación tamaño oficio transparente medida 216 x 330 mm	100	640	64.000
74	44122101-001	Gomas elasticas para dinero (Paqutes de 500 gramos)	50	79.900	3.995.000
75	44122104-001	Cajitas de Clip de 500 gramos Medida 3/0	300	21.900	6.570.000
76	44122107-001	Cajas de cargas para precilladoras medida 24/6 con 1000 unidades	1000	1.400	1.400.000
77	44122107-001	Cajas de Cargas para precilladoras medida 23/13 con 1000 unidades	100	17.900	1.790.000
78	44122112-001	Cajas de colchetes nro. 4 con 72 unidades cada caja	190	5.900	1.121.000

CLIXC

79	44122112-001	Cajas de colchetes nro. 8 con 72 unidades cada caja	190	8.800	1.672.000
80	44122120-001	Espirales para encuadernación color negro nro. 07	100	14.950	1.495.000
81	44122120-001	Espirales para encuadernación color negro nro. 14	100	29.800	2.980.000
82	44122120-001	Espirales para encuadernación color negro nro. 29	100	27.900	2.790.000
83	45131604-002	Casette Mini DVD para Filmadora	950	4.450	4.227.500
84	43201811-001	DVD' s para Gravaciones - Regravable	150	4.980	747.000
85	43201809-002	CD's para Gravaciones - Regravable	150	4.490	673.500
86	53141501-001	Cajitas de Alfiler	190	7.900	1.501.000
87	55121606-004	Paquetes de Rótulo	10	2.990	29.900
88	60121108-003	Cuadernos chico de 1 raya tapa dura con 100 hojas	50	3.800	190.000
89	60121108-003	Cuadernos chico doble raya tapa dura con 100 hojas	51	3.800	193.800
90	60121108-003	Cuadernos chico cuadriculado tapa dura con 100 hojas	50	6.440	322.000
91	60121108-018	Cuaderno Universitario de 1 raya tapa dura con 200 hojas	280	21.800	6.104.000
92	60121108-018	Cuaderno Universitario 1 raya tapa dura de 50 hojas	280	7.980	2.234.400
93	60121108-018	Cuaderno Universitario de 1 raya tapa dura con 100 hojas	280	11.900	3.332.000
94	60121202-001	Caja de Tempera para uso escolar colores varios	280	7.800	2.184.000
95	60121226-001	Cajas de Pinceles Hidrocolor con 12 Unid. c/u	20	9.800	196.000
96	60121535-002	Borradores color blanco con forro plastico	400	2.490	996.000
97	60121211-001	Pintura acrilex (varios colores) Unid.	752	8.950	6.730.400
98	44121902-001	Cajas x 12 de Tinta China	3	64.800	194.400
99	60124322-001	Caja de Plastilina C/12 Unidades Dif. Colores	250	10.940	2.735.000
		TOTAL GS.			**984.482.300**

Los pagos serán efectuados posteriormente a la Contratación de los Bienes y/o Servicios licitados, conforme a la recepción de los productos adjudicados, previa presentación de la Factura y solicitud de pago por Mesa de Entrada de la Municipalidad. Los pagos, sin excepción alguna, serán realizados en guaraníes.

CLAUSULA SÉPTIMA
MODALIDAD DEL CONTRATO

Este contrato se suscribe en la modalidad del "Contrato Único", siendo así la Municipalidad podrá modificar hasta en un 20% la cantidad de alguna de las partidas pactadas en la cláusula tercera. Para el pago de las nuevas partidas se utilizará el presupuesto de otra u de otras partidas previstas en la mencionada cláusula tercera, siempre que no resulte un incremento en el monto máximo del contrato.

CLAUSULA OCTAVA
COSTOS IMPUTABLES AL VALOR DEL CONTRATO

CLIXC

Los precios cotizados en la oferta comprenden todo gravamen y cualquier otro gasto del Proveedor en la ejecución de este contrato y los mismos serán fijos e invariables. Queda entendido que están incluidos los gastos generales del Proveedor, las utilidades del mismo y cualquier otro costo necesario, conforme a lo previsto en este contrato.

CLAUSULA NOVENA
REAJUSTE DE PRECIOS

Los precios ofertados y adjudicados estarán sujetos a reajuste de precios cuando exista una variación sustancial de precios en la economía nacional y esta se vea reflejada en el Índice de Precios de Consumo (IPC) publicado por el Banco Central del Paraguay (BCP), en un valor igual o mayor al quince por ciento (15%) sobre la inflación oficial.

CLAUSULA DECIMA
MULTAS POR ATRASOS EN EL PLAZO DE ENTREGA

La Municipalidad tiene la facultad de aplicar al Proveedor una multa por incumplimiento del plazo establecido en la Cláusula Cuarta de este Contrato. En caso de producirse atrasos en la entrega de los bienes y/o servicios adjudicados, por causa imputable a el Proveedor, el mismo deberá abonar a la Municipalidad una multa del 1% (uno por ciento) diario sobre el valor total del contrato. Lo generado por la multas deberá ser imputado por la Municipalidad en el Rubro Presupuestario "Otros Ingresos no Tributarios".

CLAUSULA UNDECIMA
CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO

1) Este contrato terminará:

a) por cumplimiento de las obligaciones contractuales;
b) por mutuo acuerdo de las partes;
c) por sentencia ejecutoriada de autoridad jurisdiccional que declare nulidad, resolución o rescisión del contrato;
d) por decisión unilateral de la Municipalidad en caso de incumplimiento del Proveedor;
e) por muerte del Proveedor persona física;
f) por disolución de la persona jurídica del Proveedor, siempre que ésta última no se origine por decisión interna voluntaria de sus órganos competentes. Los representantes legales y los integrantes de los órganos de dirección de las personas jurídicas cuya disolución se tramita, están obligados, bajo su responsabilidad personal y solidaria, a informar a la autoridad a la que compete aprobar la disolución, sobre la existencia de contratos que aquellas tengan pendientes con la Municipalidad y a comunicarle a esta sobre la situación y causales de la disolución

2) Terminación por mutuo acuerdo.

Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuera posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente este contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren.

CLAUSULA DUODECIMA
RESCISION DEL CONTRATO

1) Por causas imputables al Proveedor:

La Municipalidad podrá rescindir administrativamente los contratos, en los siguientes casos:

a) por incumplimiento del Proveedor de cualquiera de las cláusulas de este contrato;
b) por quiebra o insolvencia del Proveedor;
c) cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de cumplimiento de contrato;
d) por suspensión de los trabajos, imputable a el Proveedor, por más de 60 días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;
e) por fraude o colusión debidamente comprobada del Proveedor, desde la adjudicación hasta la finalización del contrato;
f) por haberse celebrado un contrato contra expresa prohibición de la ley; y
g) en los demás casos estipulados en el contrato, de acuerdo a su naturaleza.

La Municipalidad iniciará el procedimiento de rescisión dentro de los 15 días calendario siguiente a aquél en que se hubiere agotado el plazo límite de aplicación de las penas convencionales.

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

a) se iniciará a partir de que al Proveedor le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 10 días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, los medios de pruebas que estime pertinentes;

CLIDC

Municipalidad de Ciudad del Este – Intendencia

b) transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos, pruebas y circunstancias del caso; y
c) la determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a el Proveedor dentro de los 15 días hábiles siguientes a la verificación del incumplimiento.

2) Por causas imputables a la Municipalidad:
El Proveedor podrá dar por terminado el contrato por las siguientes causas:
a) por incumplimiento de las obligaciones contractuales por más de 60 (sesenta) días calendario;
b) por la suspensión de la provisión por más de 60 (sesenta) días calendario, dispuesta por la Municipalidad, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;

CLAUSULA DECIMO TERCERA
CASOS DE FUERZA MAYOR

La Municipalidad y el Proveedor estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de los plazos establecidos en este Contrato, toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a fuerza mayor. Para los fines de este contrato se considerarán casos de fuerza mayor los que, por ejemplo pero no limitativamente, se mencionan a continuación, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producido interrupción en la ejecución del contrato y que se haya tenido la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias. Tales situaciones son las siguientes: guerras, hostilidades bélicas, invasión armada, guerra civil, revoluciones, insurrecciones o destrucciones, huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas, bloqueos, conmoción civil, epidemias, huracanes, inundaciones excepcionales, y cualquier otro accidente similar o equivalente a los fenómenos descriptos y que escapen al control de cualquiera de las partes, en un todo acorde a las prescripciones legales en la matera insertas en el Código Civil Paraguayo vigente.

Al producirse un caso de fuerza mayor, la parte interesada deberá comunicar a la otra de inmediato, existiendo un plazo de 5 días calendario para aportar las pruebas correspondientes, a no ser que existan graves impedimentos para ello, anexando a dicha comunicación las documentaciones respectivas.

En los casos mencionados en esta cláusula, los periodos de ejecución de los bienes y/o servicios serán aplazados y/o anulados por el tiempo equivalente al número de días transcurridos en el caso de fuerza mayor.
La manifestación del hecho considerado como fuerza mayor por el Proveedor, así como las pruebas por el ofrecidas, deberán ser apreciadas por la Municipalidad, cuyas conclusiones serán debidamente notificadas a el Proveedor en el domicilio constituido en este contrato, dentro de las 48 (cuarenta y ocho) horas. En el caso de no considerarse el hecho alegado como causal suficiente para justificar el incumplimiento de contrato, atendiendo a que la enunciación de las causales es meramente enunciativa, la Municipalidad hará efectiva de inmediato la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, sin necesidad de notificación alguna al Proveedor.

CLAUSULA DECIMO CUARTA
CESION Y SUBCONTRATACIÓN

El Proveedor no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones que se deriven del Contrato, con excepción de los derechos de crédito, para lo cual deberá contar con autorización previa, expresa y por escrito de la Municipalidad.

El Proveedor podrá subcontratar con terceras personas parte de sus prestaciones, siempre y cuando se cumplan con los siguientes requisitos:
1) Que la Intendencia Municipal de Ciudad del Este apruebe por escrito previamente la subcontratación.
2) Que las prestaciones parciales que el contratista subcontrate con terceros no exceda del sesenta por ciento (60%) de las prestaciones derivadas del contrato original.
3) Que el subcontratista no se encuentre comprendido en algunas de las causales de prohibición señaladas en el Art. 40 de la Ley No. 2051/03

Las relaciones jurídicas entre la Municipalidad, el Proveedor y Sub-Contratista se regirán por las disposiciones del Art. 38 de la Ley No.2051/03.

CLAUSULA DECIMO QUINTA
CALIDAD DE LOS SERVICIOS Y/O INSUMOS

Todos los servicios y/o insumos proveídos deberán llenar los requisitos exigidos en las especificaciones técnicas, que será verificada al momento de la entrega, debiendo ser rechazadas aquellos que no se adecuen a la misma.

CLAUSULA DECIMO SEXTA

CLIX

Municipalidad de Cdad. del Este
Intendencia

SUSPENSIÓN DE LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS

La Municipalidad, por razones de interés público, se reserva el derecho de ordenar la suspensión temporal de la entrega de los servicios y/o insumos proveídos, notificando al Proveedor con una anticipación razonable.
El Proveedor tiene derecho a solicitar a la Municipalidad la suspensión del contrato cuando la mora en el de pago de Facturas presentadas sea superior a 60 (sesenta) días, por motivos que no le sean imputables.

CLAUSULA DECIMO SEPTIMA
GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

El Proveedor con motivo de la firma del Contrato, se obliga a presentar una Garantía de Fiel Cumplimiento de todas las obligaciones emergentes del Contrato, por una suma equivalente al cinco por ciento (5 %) del monto máximo del presente contrato, la que tendrá vigencia hasta la fecha del vencimiento del contrato.
Dicha garantía será otorgada por intermedio de una Compañía de Seguros o de un Banco que cuente con la aceptación de la Municipalidad. Con exclusión de las excepciones de nulidad relativa, de compensación y de exclusión, esta garantía será declarada incondicional, ilimitada e irrevocable y será pagadera al primer requerimiento hecho por la Municipalidad con la sola presentación de la misma ante la entidad fiadora.

CLAUSULA DECIMO OCTAVA
DOMICILIO, JURISDICCIÓN Y LEY APLICABLE

Para todos los efectos del Contrato, las partes fijan los siguientes domicilios: La Municipalidad, en la Avenida Pioneros del Este y Eusebio Ayala, de Ciudad del Este, y EL PROVEDOR en la dirección denunciada más arriba.
Para todo o cualquier desacuerdo o controversia en la ejecución o interpretación del presente contrato, serán aplicados los mecanismos descriptos en el Capítulo Segundo del Título Octavo de la Ley No. 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus reglamentaciones.

Leídas y ratificadas las cláusulas que preceden, firman las partes en prueba de conformidad en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Abog. OSCAR W. OCAMPOS C.
Secretario General

Municipalidad de Ciudad del Este
Intendencia

Lic. SANDRA Mc. LEOD DE ZACARIAS
Intendente Municipal

CLIX

Sr. DOMINGO GUZMAN ORTIZ RODRIGUEZ
C.I. Nº 2.326.919
CLIX